



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 297-2016-CR/GRL

Huacho, 30 de setiembre del 2016.

VISTO: La Carta N° 002-2016-CO-EMD-CR/GRL, del Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias", quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria del 30 de Setiembre del año en curso, la aprobación del Dictamen Final Recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2016-CR/GRL, sobre el pedido realizado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la Provincia de Huaura, quien solicitó se expida un Acuerdo de Consejo Regional donde se establezca que en las ceremonias de colocación de primera piedra, inauguración de obras, donaciones, agasajos, firmas de convenios y afines; únicamente participarán el Gobernador Regional de Lima o su representante designado y el Consejero Regional por la Provincia correspondiente.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 297-2016-CR/GRL



Que, mediante de Acuerdo de Consejo Regional N°177-2016-CR/GRL, se dispuso derivar a la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias el pedido del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien presenta la propuesta de emisión de Acuerdo de Consejo Regional donde se establezca que en las ceremonias de colocación de primera piedra, inauguración de obras, donaciones, agasajos, firmas de Convenios y afines; únicamente participarán el Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima o su representante designado, y el Consejero Regional por la provincia correspondiente;

Que, es conveniente aclarar que la Comisión de Ética y Medidas Disciplinarias, ve los casos del Gobernador Regional, vicegobernador Regional y los Consejeros Regionales en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Título II, Capítulo V, Vacancias y suspensiones y el Artículo N°16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima;

Que, el encargo dado a la Comisión de Ética y Medidas Disciplinarias no ha sido correcto por cuanto no es competencia de dicha Comisión ver el caso en mención; en ese sentido, resulta necesario se reoriente el pedido formulado y se devuelva al Pleno del Consejo Regional a fin que sea evaluado y se derive a la Comisión respectiva;



Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de setiembre del 2016**, en la provincia de Yauyos, distrito de Omas, se dio cuenta del Documento de Visto, con la sustentación del Sr. Luis Alberto Casas Sebastian, Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la "Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias" recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2016-CR/GRL, sobre el pedido realizado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la Provincia de Huaura. En donde recomiendan devolver al Pleno del Consejo Regional de Lima, el encargo encomendado a fin que sea evaluado y derivado correctamente a la Comisión que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento el pedido realizado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la Provincia de Huaura, quien solicito se expida un Acuerdo de Consejo Regional donde se establezca que en las ceremonias de colocación de primera piedra, inauguración de obras, donaciones, agasajos, firmas de convenios y afines únicamente participen el Gobernador Regional de Lima o su representante designado y el Consejero Regional por la Provincia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



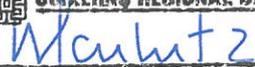
Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 297-2016-CR/GRL

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.



POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL